

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 41/2018
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018

En la Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho, en el edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Juan Manuel Sánchez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, Enrique Alcántar Mendoza, Abogado Especialista, suplente del Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado.-----
También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes también son servidores públicos del Banco de México. -----

Juan Manuel Sánchez Ramírez, Presidente de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes presentes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. y 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----






PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000047718. -----

El Secretario dio lectura a los oficios con referencia DGTI-220/2018 y el de fecha 26 de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y el titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente como **ANEXO "C"**, por virtud del cual dichas unidades administrativas han determinado clasificar la información que se señala en dichos oficios, conforme a la fundamentación y motivación contenida en el cuerpo de los oficios en comento, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tales clasificaciones. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes presentes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, resolvió confirmar la clasificación de la información realizada por las unidades administrativas citadas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

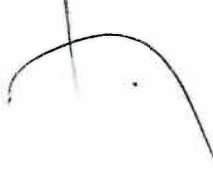
SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO LT-BM-25063. -----

El Secretario dio lectura al oficio de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "E"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----


Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente: -----


Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "F"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes presentes del Comité de Transparencia, así como por su Secretario. Conste. -----




COMITÉ DE TRANSPARENCIA


JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente


ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA
Integrante Suplente


JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente


RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Secretario


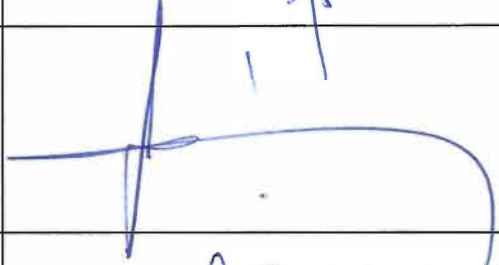
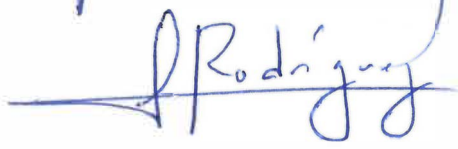
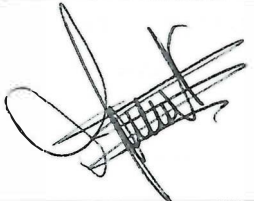


LISTA DE ASISTENCIA

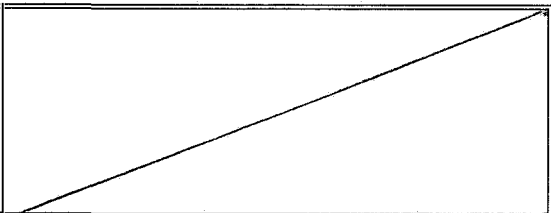
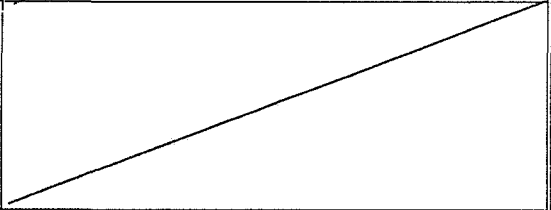
SESIÓN ORDINARIA 41/2018

05 DE OCTUBRE DE 2018


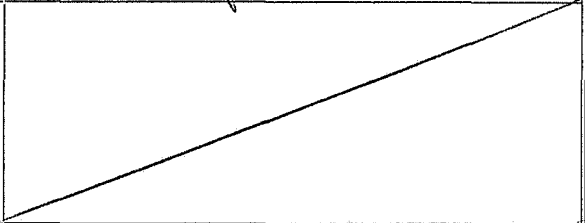
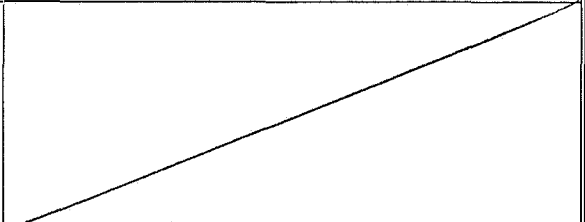
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


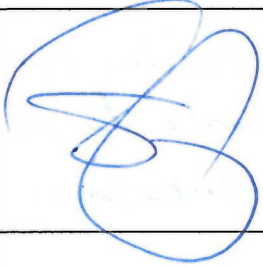

<p>JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ Titular de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	
<p>ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA Abogado Especialista nivel Gerente Integrante Suplente</p>	
<p>JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p>RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Secretario del Comité de Transparencia</p>	

INVITADOS PERMANENTES


<p>OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación</p>	
<p>FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

<p>CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia Integrante suplente</p>	
<p>RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Gerente de Enlace Institucional y Relaciones Públicas</p>	
<p>EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Gerente Jurídico Consultivo</p>	

<p>JONATHAN NAVARRO VILLEGAS Abogado en Jefe en la Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS Gerente de Riesgos No Financieros</p>	
<p>VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto</p>	
<p>FLÉRIDA GUTÉRREZ VIDAL Gerencia de Contabilidad e Información Financiera</p>	
<p>OCTAVIO BERGÉS BASTIDA Dirección General de Tecnologías de la Información</p>	
<p>ALICIA ADRIANA AYALA ROMERO Subgerente de Planeación y Regulación</p>	
<p>RICARDO ALFREDO GONZÁLEZ FRAGOSO Líder de Especialidad</p>	



<p>LILIANA GARCÍA OCHOA Líder de Especialidad de la Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos</p>	
<p>XIMENA AIDEE DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ Investigador de la Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos</p>	
<p><i>Gabriel Escudero Arroyavez. Subgerente de Asuntos Tributarios</i></p>	
<p><i>Méctor García Mondragón</i> </p>	



Comité de Transparencia

ORDEN DEL DÍA
Sesión Ordinaria 41/2018
05 de octubre de 2018

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000047718.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO LT-BM-25063.



Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018

REF: DGTI-220/2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000047718**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 11 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se transcribe a continuación:

“Solicito información (Documentos, protocolos, contratos y compras) sobre como se realizó el monitoreo y que equipos o medidas tienen para analizar el Tráfico de usuarios en sus diferentes sitios web. Por ejemplo, me gustaría saber cómo hacen para saber cuando se está consumiendo pornografía en su dependencia y qué software utilizan”

Sobre el particular, con motivo de la atención de una solicitud de acceso diversa, la unidad administrativa señalada en la correspondiente carátula, clasificó diversa información contenida en el documento que se señala más adelante como reservada, y generó la versión pública respectiva, junto con la carátula que la distingue e indica los datos concretos que fueron clasificados, al igual la prueba de daño con los motivos y fundamentos respectivos. Dicha clasificación y la correspondiente versión pública fueron aprobadas por el Comité de Transparencia mediante resolución emitida en su sesión en su sesión del 3 de agosto de 2018.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS	PLAZO DE RESERVA
Contrato No. DRM-800-19612 (Getronics 800-17-1259-1)	Reservada	5 años

En el caso concreto, hacemos de su conocimiento que el documento señalado en el cuadro precedente se ubica en el supuesto antes mencionado, y es materia de la presente solicitud.

Asimismo, en el documento señalado, subsisten las causas que dieron origen a la clasificación como reservada, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño que se puso a disposición de ese órgano colegiado en su momento.

Atento a lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el siguiente:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Operación de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Atentamente,



ING. OCTAVIO BERGÉS BASTIDA
Director General de Tecnologías de la Información



Recipo este oficio
de dos páginas.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con folio el número de folio **6110000047718**, que turnó la Unidad de Transparencia a la Dirección General de Tecnologías de la Información el día 11 de septiembre de 2018; y a la Dirección de Recursos Materiales el 13 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se transcribe a continuación.

“Solicito información (Documentos, protocolos, contratos y compras) sobre como se realizó el monitoreo y que equipos o medidas tienen para analizar el Tráfico de usuarios en sus diferentes sitios web. Por ejemplo, me gustaría saber cómo hacen para saber cuando se está consumiendo pornografía en su dependencia y qué software utilizan”

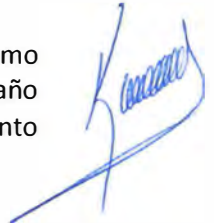
Sobre el particular, con motivo de la atención de una solicitud de acceso diversa, las unidades administrativas señaladas en la correspondiente carátula, clasificaron diversa información contenida en el documento que se señala más adelante como reservada y como confidencial, y generaron la versión pública respectiva, junto con la carátula que la distingue e indica los datos concretos que fueron clasificados, al igual la prueba de daño con los motivos y fundamentos respectivos. Dicha clasificación y la correspondiente versión pública fueron aprobadas por el Comité de Transparencia mediante resolución emitida en su sesión de 17 de octubre de 2016 y ratificada mediante resolución emitida en su sesión del 3 de agosto de 2018.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS	PLAZO DE RESERVA
Contrato No. W62-800-13132	Reservada	5 años
	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PLAZO DE RESERVA
	Confidencial	No aplica

En el caso concreto, hacemos de su conocimiento que el documento señalado en el cuadro precedente se ubica en el supuesto antes mencionado, y es materia de la presente solicitud.

Asimismo, en el documento señalado, subsisten las causas que dieron origen a la clasificación como reservada, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño que se puso a disposición de ese órgano colegiado en su momento. De igual forma, en el documento





señalado, subsisten las causas que dieron origen a la clasificación como confidencial de la información relativa a “No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral”, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

Atento a lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos señalados es el siguiente:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Operación de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente



Recibo este oficio en
dos paginas. - - -



ING. OCTAVIO BERGÉS BASTIDA
Director General de Tecnologías de la
Información



LIC. IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Director de Recursos Materiales




EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

FOLIO: 6110000047718

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el once de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio 6110000047718, la cual se transcribe a continuación:

“Solicito información (Documentos, protocolos, contratos y compras) sobre como se realizó el monitoreo y que equipos o medidas tienen para analizar el Tráfico de usuarios en sus diferentes sitios web. Por ejemplo, me gustaría saber cómo hacen para saber cuando se está consumiendo pornografía en su dependencia y qué software utilizan.”

SEGUNDO. Que para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 6110000021418, los titulares de la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales, y de la Subgerencia de Planeación y Regulación de la Dirección General de Tecnologías de la Información solicitaron al Comité de Transparencia del Banco de México, mediante oficio de once de octubre de dos mil dieciséis, entre otras, clasificar diversa información contenida en el documento denominado “Contrato No. W62-800-13132” como reservada y como confidencial, y generaron la versión pública respectiva, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la carátula de la versión pública, así como en la correspondiente prueba de daño que, en su momento, fue puesta a disposición de este Comité.

TERCERO. Que la clasificación señalada en el resultando precedente fue confirmada por este Comité de Transparencia, mediante resolución emitida en su sesión ordinaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en términos de dicha resolución.

CUARTO. Que para la atención de la solicitud de acceso a la información con folio 6110000035218, el titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información solicitó al Comité de Transparencia del Banco de México, mediante oficio de veintiséis de julio del año en curso, solicitó confirmar la clasificación de diversa información contenida en el documento denominado “Contrato No. DRM-800-19612 (Getronics 800-17-1259-1)” como reservada, y generó la versión pública respectiva, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño que, en su momento, fue puesta a disposición de este Comité.

QUINTO. Que la clasificación señalada en el resultando precedente fue confirmada por este Comité de Transparencia, mediante resolución emitida en su sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, en términos de dicha resolución.

SEXTO. Que los titulares de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Recursos Materiales, mediante oficio de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia que respecto de la información señalada en dicho oficio, las causas que dieron origen, en su momento, a la clasificación de la información referida en el resultando Segundo, subsisten, y solicitaron a este órgano colegiado aprobar dicha clasificación, de conformidad con lo señalado en la prueba de daño correspondiente.

SÉPTIMO. Que el titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, mediante oficio con referencia DGTI-220/2018, de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que respecto de la información señalada en dicho oficio, las causas que dieron origen, en su momento, a la clasificación de la información referida en el resultando Cuarto, subsisten, y solicitaron a este órgano colegiado aprobar dicha clasificación, de conformidad con lo señalado en la prueba de daño correspondiente.

Por lo que solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas señalada en la sección de resultandos de la presente determinación, conforme a lo siguiente:

1. Este órgano colegiado estima que es procedente la clasificación de la información identificada como confidencial, en el oficio señalado en el resultando Sexto de la presente determinación, en términos de la fundamentación y motivación expresada en dichos oficios y en la correspondiente caratula de la versión pública.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio señalado en el resultando Sexto de esta determinación.

2. Este órgano colegiado estima que es procedente la clasificación de la información identificada como reservada, en los oficios señalados en los resultandos Sexto y Séptimo de la presente determinación, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en dichos oficios y en las correspondientes pruebas de daño, referidas en los mismos, las cuales se tienen por reproducidas a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, señaladas en los oficios a los que se refieren los resultandos Sexto y Séptimo, de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, y 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México; y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la caratula de la versión pública, señalada en el oficio precisado en los resultando Sexto de la presente determinación, en los términos del considerando Segundo de la presente

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, señaladas en los oficios precisados en los resultandos Sexto y Séptimo de la presente determinación, en los términos del considerando Segundo de la presente.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente

ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA
Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



BANCO DE MÉXICO

ANEXO "E"

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud identificada con el folio **LT-BM-25063**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el once de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su parte conducente señala lo siguiente:

“Con base en mi derecho a la información, solicitO las fechas en que el Banco de México realizó los pagos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, relacionados con las declaraciones provisionales que el Banco de México debe cumplir mensualmente ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a las declaraciones mensuales de enero a agosto de 2018. Favor de detallar la fecha en la que se realizaron los pagos por cada declaración mensual, es decir enero, febrero, marzo, etc. Indicar si se cumplió la obligación fiscal en tiempo, especificar por cada mes, si se han pagado recargos por no haber cumplido con la obligación fiscal en tiempo, especificar el mes de la declaración, el monto de la declaración y el monto de los recargos por no haber cumplido con la obligación fiscal en tiempo.”

Sobre el particular, requiero a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza de la información, se está analizando y verificando la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, o en su caso, se determine la clasificación de la misma por actualizar algún supuesto de confidencialidad o reserva.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO

Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: LT-BM-25063

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el once de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **LT-BM-25063**, la cual se transcribe a continuación:

"Con base en mi derecho a la información, solicito las fechas en que el Banco de México realizó los pagos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, relacionados con las declaraciones provisionales que el Banco de México debe cumplir mensualmente ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a las declaraciones mensuales de enero a agosto de 2018. Favor de detallar la fecha en la que se realizaron los pagos por cada declaración mensual, es decir enero, febrero, marzo, etc. Indicar si se cumplió la obligación fiscal en tiempo, especificar por cada mes, si se han pagado recargos por no haber cumplido con la obligación fiscal en tiempo, especificar el mes de la declaración, el monto de la declaración y el monto de los recargos por no haber cumplido con la obligación fiscal en tiempo."

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, el mismo once de septiembre del presente año, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. Que el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, del Banco de México, mediante oficio del veintisiete de septiembre del año en curso, sometieron a la consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Central, la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular lo siguiente:

“...requiero a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza de la información, se está analizando y verificando la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, o en su caso, se determine la clasificación de la misma por actualizar algún supuesto de confidencialidad o reserva.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los *“Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”*, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en la sección de resultandos de la presente determinación, el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, expuso las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, particularmente, debido a que dada la naturaleza de la información, se está analizando y verificando la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda en todo momento el requerimiento de acceso a la información del particular, o en su caso, se determine la clasificación de la misma por actualizar algún supuesto de confidencialidad o reserva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que las áreas competentes de los sujetos obligados realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por el área mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales** al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente



ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA
Integrante Suplente



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente